

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA SEMANA VECINA AL MUNDO DE LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIO DE SUSCRIPCION.

Mesmo y trimestre.....	15 pes.
Bimestre.....	7 pes.
Trimestre.....	28 id.
Bimestre.....	14 id.
Un año.....	56 id.
Un año.....	24 id.

Bimestre 3½ pesos. Un año, 7 pesos.
Trimestre, 14 pesos. Un año, 28 pesos.

Bimestre, 4 pesos. Un año, 7½ pesos.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro.
Juan Chevallier.	Universidad Central.
Eduardo y Pradojorgas.	Id.
Baldomero de Olózaga.	Id.
Gabriel de la Puerta.	Id.
Lázaro Barón.	Id.
Alejo Adolfo Gamba.	Id.
Ramón Castelar.	Id.
Tomas Bañeres.	Colegio "San Carlos".
Federico Benjamín.	Facultad de Medicina de Madrid.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.
Ortodoxo Bocan.	Id. de Zaragoza.
Eugenio Alba.	Id. de Valladolid.

D. José R. de Luaces.	Universidad de Barcelona.
José Lasa.	Id. de Valencia.
José Monasterio.	Escuela de Minas.
Joaquín M. Sauras.	Id. de Comercio.
Luis M. Olar.	Id.
J. M. Utría.	Normal Central.
Pascasio de P. Rojas.	Industrial de Barcelona.
Hermano Lorenzo.	Vestuario de Madrid.
Manuel M. J. de Salda.	Instituto del Recuerdo.
Joaquín María Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
Emilio Paganellandua.	Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alcolea.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral
y por carta al Director del periódico,
y a los principales libreros.

EN LA ISLA DE CUBA

el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chau, Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago sera adelantado en libras esterlinas
de fidel sobre, a los colores de francos
con certeza certificada

Los envíos y comunicados, a precios suscripciones.

Los cartas que salgan confeccionadas
deberán ir acompañadas del sello o co-
mo correspondientes para certificación.

Los cartas que salgan confeccionadas
deberán ir acompañadas del sello o co-
mo correspondientes para certificación.

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEQUI.

ADVERTENCIA.

Siendo tanta la correspondencia que recibimos y que contestamos, creemos que nuestros suscriptores y nosotros experimentaremos economía, si en los asuntos que no exijan secreto y sean de breve explicación, nos escribieran en tarjetas postales dobles; es decir, de las que además de la en que se escribe lleva la en que se contesta.

SECCION ORGÁNICA.

LAS LEYES PENALES EN LOS PUEBLOS IGNORANTES.

Hacen las leyes responsables de sus actos al hombre, y son en su camino como valles que lo marcan lo que vedado le está en la sociedad. Obligan igualmente al que está ilustrado, instruido y educado que al que ha crecido y se ha desarrollado en el más completo abandono, con lo cual se establece una igualdad que moralmente no puede admitirse.

Pero si bien en la organización actual de la sociedad no puede menos de exigirse que caiga el peso de la ley sin distinción alguna, tiene aquella el deber de propagar la instrucción, de llevar la luz a las inteligencias que extraviadas por la ignorancia, han perdido su aptitud para el bien y sólo son instrumentos de los excesos de la pasión y de las exigencias serviles de los viejos.

Si no camina a la par que el contagio del crimen el justo castigo del delito, y la educación no va previniendo males, desarrollando buenos sentimientos y redimiendo a los hombres de los instintos y de las malas pasiones que los degradan en su estado ignorant, gran adelanto es un peligro, el progreso es imposible, y sus tendencias, lejos de ser benditas por la humanidad, son las que manchan de sangre las páginas de la historia de los pueblos, y las que plantean el fondo negro y horripilante del cuadro de las naciones poco adelantadas. Y aún puede decirse más; creciente la criminalidad, la sanción penal llegará a ser insuficiente —y esto dado caso que no se dejen impunes como ahora los más reprobos delitos,— porque cuando se ha roto todo freno moral y los sentimientos naturales han sido sofocados por la insaciable sed de goce y de placeres que han narcotizado la conciencia, la astucia acaso burla la acción de la ley, y logra desvirtuar su espada, y sobre todo, limitada la responsabilidad criminal a los reducidos límites de un código, más le estimula al ignorante el que logra triunfar por el vicio y el crimen, que le alegaciona el que por no haber salido bien de sus planes le considera poco afortunado al no poder burlar el castigo. Pero aún debe meditarse que las leyes penales tienen que aparecer crueles en los pueblos poco cultos, y crueles inmoralmente, por-

que tienen que aplicarse muchas veces a los que han caminado por el mundo cubiertos los ojos con espesa venda, que nadie se ha cuidado de arrancar para sustraerlos del delito, enseñándoles el camino del bien por medio de los resortes que la educación pone en juego para hacer feliz a la sociedad y al individuo.

Propagar, pues, la instrucción es un deber del Estado, no sólo como atención de progreso, sino como deber moral y preferente a la pena. Para que la ley más bien castigue al culpable que al ignorante, es fuerza procurar que la instrucción sea generalizada, pues que ella sola ha de hacer por sí más, mucho más, que los códigos mejores y que los más salvios criminalistas. Sin educación el hombre no sabe resistir el desenfreno de las pasiones, que engaño su razón lo llevan como víctima de una borriquera al crimen, sin educación no es posible que la sociedad pueda permanecer tranquila y que no venga a cada momento a perturbarla el grito de una víctima ó los trastornos de las masas guindas por los intereses de las revoluciones sociales.

Mas aún cuando evidentemente se conoce la verdad de lo expuesto, la estadística de la criminalidad en todas las naciones hace ver bien claramente, que a medida que la educación y la instrucción se generalizan los delitos van siendo más y más frecuentes; así es cómo se explica que en Sulza desde que está la enseñanza obligatoria establecida y atendida hasta de un modo notable y con larga fuerza, van disminuyendo las prisiones, muchas de las cuales hace mucho tiempo que no han tenido ni un preso, y en aquellos pueblos se respira el bienestar del que sabe que nadie atenta ni a su vida ni a sus intereses.

Hemos visto por lo tanto que tienen las leyes penales que aparecen en los pueblos ignorantes como crueles, cuando el Estado no ha propagado ni propaga incessantemente la educación, porque al peso que castiga a los que faltan a los deberes que tiene todo hombre hacia su nación, hacia la ley, hacia sus compatriotas, hacia su familia, no se les enseña a conocer estos deberes, la trascendencia de faltar a ellos, las ventajas de acatar las disposiciones dictadas en beneficio general de la sociedad.

Debe tener el Estado sumo interés en redimir la generación ignorante, pues de otro modo, como ha dicho un notable escritor, está predestinada a posar sobre la caridad pública ó a llenar las adreces. Mientras no destruyan el germen hereditario que produce el vicio los beneficios de la educación, el Código penal será inútil y completamente imposibles los deseos de los que aspiran a abolir la pena de muerte, como inútiles los propósitos de revestir la sanción de las leyes del respeto que no es posible la tributan los pueblos ignorantes, abandonados a los excesos de sus pasiones.

Emilio Ruiz de Salazar.

Á LA REVISTA DE HUESCA. Á EL MAGISTERIO ARAGONÉS

Y Á LA IMPARCIALIDAD.

Estos tres dignos y apreciables colegas me han hecho la honra de ocuparse de mis artículos, en que discutiendo amistosamente con el Ilustrado Sr. Herranz, he defendido que las palabras *yo*, *tú*, *usted*, *nosotros*, etc., son genitivos de los pronombres personales *yo*, *tú* y *él*. El primero aunque no ha llegado a esta redacción, pone el siguiente sueldo que trascribo el segundo.

Palomino. — Me curiosa la que en El Magisterio Aragonés se suscita entre los señores Gómez de Salazar y Herranz, acerca de cuáles deben ser los genitivos de los pronombres personales. Sostiene el primero que dichos genitivos son los pronombres posesivos; y nosotros, no solamente opinamos lo mismo, sino que sabemos que algún Maestro de escuela pública de esta capital lo enseña así a sus discípulos hace ya cinco ó seis años, es decir, desde que ejerce su profesión.

Quiero, pues, el Sr. de Salazar con algunos adoptos, discutirlos & seguirle en la modificación que pretende introducir en la doctrina de los pronombres personales.

Al pie de este sueldo, pone otro *El Magisterio Aragonés*, en el que dice no estar conforme, y opina que son adjetivos determinados posesivos ó de posesión, aunque confiesa no haberse hecho cargo dentro de la polémica en cuestión, y concluye con estas palabras.

«Que en la regla de las ideas esto sea una verdad, no lo negamos; pero que, gramaticalmente hablando, puedan llamarse genitivos los posesivos, (si es que esto es lo que se admite) no lo admitimos.»

El tercero, finalmente trae un artículo distinguido de nosotros y fundándose, al parecer, en que no hay *casos* de declinación en nuestro idioma.

Repetimos por dar á los tres colegas citados las gracias por las buenas formas y educación no desmentida con que se ocupan de nuestra teoría, y especialmente á La Revista de Huesca por su conformidad con ella.

La contestación á los otros dos merecería tráerla en la Sección doctrinal y tratarla en ella con más extensión de lo que voy á hacer hoy, dejando para otro día, tan pronto como sea posible, un artículo doctrinal sobre *La Declinación en Castellano*, en el que defenderé la existencia y necesidad de esta. Pero el exceso de original que tenemos nos incita á darla en esta otra sección.

Respetando, como respeto, las opiniones de todos, voy á limitar mi contestación de hoy á copiar parte de una nota que lleva la nueva edición de mi Gramática (que ya está en prensa), no copiando toda aquella por su mucha extensión.

Dice así:

«Dos circunstancias concurren en estos pronombres, que indudablemente han contribuido mucho para disfrazarlos en cierto modo y para que no se les haya tenido por tales. La primera es de que van concordando en género y número con la cosa poseída (como dicimos en la Sintaxis), razón por la que se ha dicho que son adjetivos. La segunda es la de que tienen ambos números, singular y plural, resultando el parecer un contrasentido en que *yo*, genitivo del pronombre personal *yo*, del singular, tenga plural dentro del mismo singular y que *nuestro*, genitivo del plural *nuestros*, sea del número singular al mismo tiempo que del plural. Esto que al pronto parece algo complicado, es sencillísimo de comprender después de la ligera explicación que haremos sobre esto, como también sobre los géneros, en los cuales sucede lo mismo.

Respecto á la primera de estas circunstancias ya hemos dicho que de allí nos ocuparemos en la Sintaxis, que es su lugar. Basta á nuestro propósito por ahora conseguir y probar que *yo* de *nuestros* por ejemplo es genitivo del pronombre personal *nuestros*, y al por consecuencia de ser tal pronombre, se puede sustituir por los nombres de dicha primera persona de plural, y, gr., en la locución *esta de nosotros*, la misma sustitución podrá hacerse en *esta nuestra*, (puesto que *esta nuestra* y *esta de nosotros* es exactamente igual); y por lo tanto, llamándose pronombre á la palabra que se pone en lugar del nombre, al cual sustituye, y sustituyendo al nombre lo mismo de *nuestros* que *nuestra*, no puede negarse que *nuestra* es genitivo del pronombre *nuestros*.

Pasando á tratar de la segunda circunstancia, ó sea sobre los números y géneros, recordaremos lo que dijimos en la página 14 de que hay nombres que son singulares en la concisa y plurales en la forma, de 16 que pusemos multitud de ejemplos. *Tribus* es uno de ellos. ¿Quién no conoce una silla de cocina y no sabe que es un solo objeto, pertenezca por lo tanto al número singular? Podemos concebir que un

